

Referència/Referencia:	2024/3716J
Procediment/Procedimiento:	Subvenciones recibidas
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vista la Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

Vista la Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024.

Considerando lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición adicional decimoquinta y en su disposición transitoria segunda, sobre asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a educación y servicios sociales respectivamente.

De acuerdo con el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las anteriores disposiciones, indicando en su artículo único que las competencias en educación y servicios sociales continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Y de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en

fecha 26/03/2024, con nº de referencia 2024/370 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Universidad y Empleo, al amparo de lo establecido en la resolución arriba indicada, una ayuda económica destinada al Gabinete Psicopedagógico Municipal por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON SESENTA Y DOS (56.125,62 €) EUROS, correspondientes a los gastos generados durante los períodos de octubre a diciembre de 2023 y de enero a septiembre de 2024.

Segundo.- Este Ayuntamiento asume el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la citada subvención, en caso de resultar beneficiario de la misma.

Tercero.- Todos los gastos generados para el mantenimiento del Gabinete psicopedagógico Escolar se cargarán y se han cargado a las partidas presupuestarias 326.12000, 326.12006, 326.12100, 326.12101, 326 16000 y 920.15000 del Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Tramítese la presente ayuda por el departamento de Bienestar Social mediante vía telemática.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.